



... CUARTO ... AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y TRES.

al Vender d'ella, Como tambien en cargo lo, termino el  
 Louca, y quedan por byllar lo restante, y el motivo de no setan  
 enteramente byllado es, el no ser esta villa Pueblo de corecha,  
 porque en merasano harenlo fuera de ella, y comprarla de los  
 otros foros, pero que lo han, gesto. Hecho con el motivo de  
 los llubias que ahauida, bynimenos de setiembre, y estan,  
 otros labradores, byllados en las Siembras, y tambien por la  
 Viuna que ocasiona el talubion de la dia de dicho mes de  
 Setiembre, en los caminos y andonoe en tran los caminos y  
 con los granos a esta villa, como tambien lo que auobre en  
 rinde y continuado, que sin embargo de hauese prohibido  
 riales de la yonision para Real Justicia de lo bienor. adey  
 lo que ven de modo que prohibaron, el comercio en tanto  
 casa que los cer. que venen a la yonion e otros para el  
 parte de sus casa, y para la bendicion que actualmente es  
 tan haviendo de ser. y a comprando de los Pueblos por  
 no haues quien lo haiga, por otros motivos, y de  
 lo haviendo obligacion de este Ayuntamiento. e haren, el  
 l'uno byllado de dicho Cardal, protesta dar byllado en  
 me y pronta para ello, y me mita testimonio, de haueslo  
 especulando, y para que l'uno de Recupla con lo que venido  
 y mandado l'uno de prohibicion, y que lo se l'uno de  
 cubada la obligacion de la Real Justicia, y de este Ayuntamiento.  
 e y presento de testimonio lo que y presento este decreto  
 a taleha, con los testimonios que as continuacion. e han

